

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Academia Nacional de Seguridad Pública, Unidad de Acceso a la Información Pública, Santa Tecla, La Libertad, a las quince horas con treinta minutos del día cuatro de octubre de dos mil diecinueve.

Versión pública en razón de lo establecido en los arts. 10 de la LAIP y 17 de los lineamientos para tramitación de solicitudes.

La suscrita Oficial de Información de la Academia Nacional de Seguridad Pública, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 059 [REDACTED] identificado con número de Documento Único de Identidad [REDACTED], interpuso una solicitud de información con número de referencia 059/2019; solicitando la información siguiente:

Necesito me manden las Hojas de Vida y atestados de los titulares que ejercen los cargos especificados en el organigrama de esta institución, además de los honorarios desglosados y nombre específico del cargo que ocupan.

<https://www.ansp.gob.sv/organigrama/>

Para los atestados por favor acudir a lo resuelto por el IAIP:

AÑO 2016

(...) Este Instituto ha sostenido que las hojas de vida y atestados constituyen información pública; pues, con ésta no solo se cumple la finalidad de dar a conocer y comprobar la cualificación técnica, profesional y personal que debe examinar el ente competente de la elección de los profesionales, sino también el escrutinio público de la sociedad en dicho proceso. Caso similar sucede con los números de vigilancia de la profesión. (Ref. 135, 206, 207, 244-A-2016. de fecha 05 de diciembre de 2016).

AÑO 2017

(...) Este Instituto ha sostenido que las hojas de vida y atestados constituyen información pública; pues, con ésta no solo se cumple la finalidad de dar a conocer y comprobar la cualificación técnica, profesional y personal que debe examinar el ente competente de la elección de los profesionales, sino también el escrutinio público de la sociedad en dicho proceso. Caso similar sucede con los números de vigilancia de la profesión. (Ref. 261, 262,

263 y 310-A-2016 de fecha 17 de marzo de 2017).

Considerando:

I. Que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), los artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP) y 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

II. Que la información solicitada corresponde a información clasificada como "oficiosa", de conformidad con lo establecido en el artículo 10, numeral 3 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Resuelve:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Dicha información será notificada y entregada en la fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve a través de correo electrónico.



ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
OFICINA DE INFORMACIÓN

Licda. Sandra Rebeca López Reyes
Oficial de Información Institucional